



RAD: 681524089001-2018-00038-00  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: ALICIA BASTO ALVARADO  
Pso: EJECUTIVO

**AUTO REQUERIMIENTO**

---

Carcasí, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

Al Despacho el presente proceso ejecutivo, seguido por el Banco Agrario de Colombia S.A., contra la señora ALICIA BASTO ALVARADO informando que el 18 de marzo de 2021 ( folio 100) la parte demandante a través de la Dra. LAURA CAROLINA CASA GARCIA autorizo al señor DAVID MALDONADO ROA a recibir y cobrar los depósitos judiciales obrantes en el expediente, lo cual se autorizó mediante auto de 18 de marzo de 2021 (folio 110), posteriormente la Dra DIANA CAROLINA ESQUIVEL AVILA solicito que se le entregada depósitos judiciales al señor ALEX GUSTAVO MERCHAN SUAREZ ( folio 119), para lo cual mediante auto de 8 de junio de 2021 se le requirió para que aclarara a quien se debía entregar el depósito judicial ( folio 120) y ratifico su solicitud al señor ALEX GUSTAVO MERCHAN SUARES (folio 123) . Para lo que estime proveer.

**EDNA LISETH SERPA DIAZ**  
**SECRETARIA**

Carcasí, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

Previo a dar trámite a la solicitud de la DRA DIANA CAROLINA ESQUILVEL AVILA, Visto el informe secretarial que antecede póngase en conocimiento a la Dra LAURA CAROLINA CASAS GARCIA para que en su calidad de Coordinadora de la Regional de Oriente se sirva informar si ratifica o no la solicitud de la Dra. DRA DIANA CAROLINA ESQUIVEL AVILA en su calidad de profesional universitario de la Regional de Oriente, de hacer entrega del depósito judicial al señor ALEX GUSTAVO MERCHAN SUAREZ, para su respectivo cobro ya que se encontraba debidamente autorizado el señor DAVID MALDONADO ROA.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Carcasí,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: PONGASE EN CONOCIMIENTO** a la Dra LAURA CAROLINA CASAS GARCIA para que en su calidad de Coordinadora de la Regional de Oriente de la solicitud de entrega del depósito judicial realizada por la DRA DIANA CAROLINA ESQUIVEL AVILA de entregar el depósito judicial al señor ALEX GUSTAVO MERCHAN SUAREZ y no al señor DAVID MALDONADO ROA quien por su solicitud se encuentra debidamente autorizado para el retiro y cobro de los depósitos judiciales desde marzo de 2021.

**SEGUNDO: SE LE REQUIERE a Dra. LAURA CAROLINA CASAS GARCIA para que en su calidad de Coordinadora de la Regional de Oriente en el término de 48 horas se sirva informar al despacho si se ratifica o no en la solicitud de la DRA DIANA CAROLINA ESQUIVEL AVILA de hacer entrega para el respectivo cobro al señor ALEX GUSTAVO MERCHAN SUAREZ y no al señor DAVID MALDONADO ROA, ya que este se encuentra autorizado desde marzo de 2021 y no se ha realizado la entrega del depósito judicial.**

Para tal efecto líbrese el oficio correspondiente.

Una vez recibida la información, devuélvase las diligencias al despacho para lo que en derecho corresponda sobre la entrega, cobro del depósito judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,**



SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGON  
JUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>Consejo Superior de la Judicatura</b> <b>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL</b> <b>CARCASI – SANTANDER</b></p>
<p>FECHA: 17 DE JUNIO DE 2021 NOTIFICACION: AUTO 16 DE JUNIO DE 2021 – AUTO REQUERIMIENTO ANOTACION: ESTADO N°056</p>	
<p> <b>EDNA LISETH SERPA DIAZ</b> SECRETARIA</p>	